

ACUERDO 178/SE/13-09-2018

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2019-2030, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de agosto de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el acuerdo 177/SO/12-08-2015, relativo a la misión, visión y prioridades para el periodo 2016-2018, propuestos por la junta estatal de dicho instituto.

2. Mediante oficio 110/2018 del 21 de agosto de 2018, la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuesto del Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración, la propuesta de Plan Estratégico de Desarrollo institucional 2019-2030, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. Que mediante acuerdo 006/JE/28-08-2018 de fecha 28 de agosto de 2018, la Junta Estatal aprobó la propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. Que el 30 de agosto del 2018, la Comisión de Administración conoció mediante informe, la propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las

controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, a través del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

V. Por otra parte, el artículo 26 de la carta magna, establece que "el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación..."

VI. Asimismo, el artículo 134 de la Constitución federal, contiene las bases jurídicas para orientar y normar el ejercicio presupuestal con el objetivo de promover el desarrollo, para lo cual señala que los recursos económicos de que dispongan los entes públicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen y ejerzan con apego a los principios citados.

VII. En este contexto, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y

metas, y será remitido al Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

VIII. Por su parte, el Título Cuarto de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, sustenta el concepto, metodología y objetivo del Sistema de Evaluación al Desempeño, definiéndolo como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, así como la eficacia, eficiencia, economía, calidad, cobertura, equidad, transparencia y honradez, en el ejercicio de los recursos públicos por los ejecutores de gasto

IX. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XLIX, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, fijar las políticas y los programas generales del Instituto Electoral a propuesta de la Junta Estatal.

X. Que de conformidad con los artículos 192 y 196 fracción I, de la Ley electoral local, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y una de sus atribuciones es el de "analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia".

XI. De conformidad con los artículos 197 y 199 fracción I, de la Ley electoral local, la Junta Estatal es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral. Así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y como una de sus atribuciones es "proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto Electoral".

XII. Que el artículo 59 del Reglamento Interior del Instituto, señala que la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, está adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tiene la atribución de coordinar la construcción de manera participativa e incluyente, de los elementos estratégicos fundamentales como la Misión, Visión, Valores y Prioridades Institucionales; así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

XIII. Siguiendo la pauta metodológica de Presupuesto para Resultados, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del IEPC Guerrero, se constituye como un instrumento básico que expresa las políticas públicas en la materia, reservada para el

organismo electoral local, que tiene como principal motivación la búsqueda de la eficiencia y eficacia en la asignación y en el resultado de la aplicación de recursos públicos, para el desarrollo de los planes de trabajo y presupuestos.

XIV. Que para la construcción del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se realizaron diversos ejercicios de reflexión colectiva en los que se procuró identificar aquellos elementos que le dan identidad a la institución para la construcción de la Misión y Visión institucionales, así como aquellos principios y valores organizacionales que rigen su actuación, todo esto con el propósito de crear identidad e integración en el papel que desempeña la organización en el contexto nacional y estatal.

XV. Que los objetivos estratégicos se cimientan en las funciones sustanciales encomendadas al organismo y que orientan la consecución de la Misión y Visión; siguiendo este orden de ideas se estructuran los instrumentos que encausaran la actividad institucional. Los programas estratégicos y transversales se presentan como el marco en el que se diseñarán en el plano táctico las estrategias, proyectos y acciones a alcanzar en el corto y mediano plazo, así como aquellos mecanismos que permitirán dar seguimiento y evaluar el trabajo cotidiano; es decir, implementar un mecanismo destinado a hacer más estrecho el vínculo entre la financiación de programas y el resultado que se obtiene a través del uso sistemático de la información de resultados, con el objetivo de mejorar la eficiencia, la eficacia y la transparencia; programas que se encuentran inmersos dentro del documento adjunto al presente acuerdo denominado "Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 26, 41 Base V; 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c); 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 98, 99, 188, fracción XLIX; 192, 196 fracción I; 197, 199 fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 59 del Reglamento Interior del Instituto; así como el Título Cuarto de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas de este Instituto, dar amplia publicidad entre los servidores públicos del organismo, así como a observar lo dispuesto en el Plan Estratégico de Desarrollo en el diseño y ejecución de los programas institucionales.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

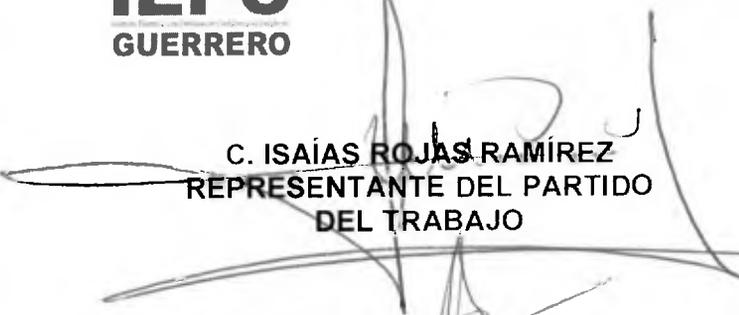
**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



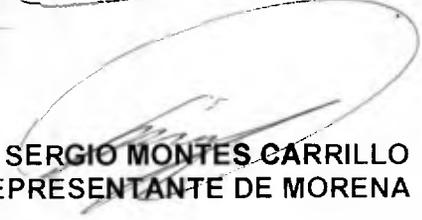
C. ISAIAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA

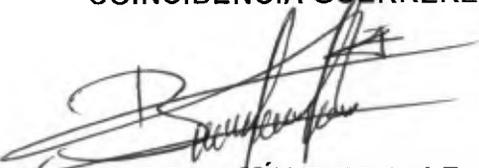
C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

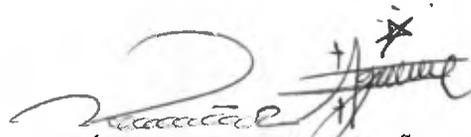
C. JAVIER SIERRA AVILÉS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE



C. VÍCTOR MANUEL AVILA CORONA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL PUEBLO DE GUERRERO



C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL



C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA

C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 178/SE/13-09-2018, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2019-2030, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.